

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

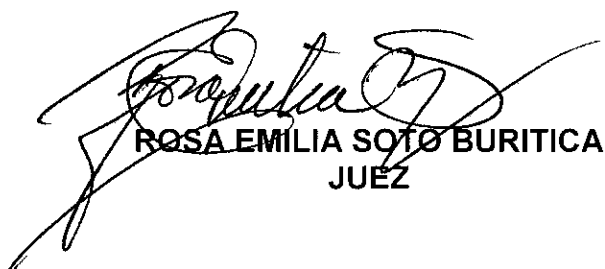
Medellín, agosto diez de dos mil veintidós

Radicado 2020-00083

La solicitud de impulso que se pide en memorial precedente no es de recibo, toda vez en la causa deben surtirse tres (3) publicaciones encontrándose pendiente la última.

Por ello se insta al memorialista cumpla con la carga procesal que le compete.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

